

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de junio de dos mil veintiuno

De la revisión del Despacho Comisorio No. 5515 y sus anexos, provenientes del *Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá*, se advierte que este despacho carecen de competencia para conocer de la diligencia encomendada, como quiera que ni en el auto emitido por el comitente ni en el despacho comisorio correspondiente, se comisionó a los *Jueces Civiles Municipales*, sino por el contrario se dirigió a los *Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad*, por ende, la comisión fue repartida de manera errada, pues se reitera no se comisionó a este estrado judicial.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la comisión ordenada por el *Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá*.

SEGUNDO: Por secretaria, DEVUÉLVASE la comisión y anexos al *Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá*, para que la misma sea remita en debida forma a la autoridad a la cual se encuentra dirigida.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00456